

Número de parcela		Nombre y domicilio del titular afectado	Objeto a expropiar	Superficie expropiada — m <sup>2</sup>	Linderos
MOPU	Catastro				
40	17-2	«Caipira». Mas Ricart. 8. La Canonja (Tarragona) ... ..	Frutal ... ..	2.281	N., CN 420; S., resto finca matriz; E., José María Guinovart; O., Ramón Olivé.
41	17-2	José María Guinovart Solé y Antonia Solé Urpi, Arrabal, 53. La Canonja (Tarragona) ... ..	Frutal y viñedo.	1.407	N., CN-420; S., resto finca matriz; E., José Canadell; O., «Caipira».
43	17-1 17-8 16-11	José Canadell Giné, Nueva, 1. La Canonja (Tarragona) ... ..	Viñedo ... ..	1.764	N., CN-420; S., resto finca matriz; E., Antonio Ventosa Pascual; O., José María Guinovart Solé.
44	16-11	José Canadell Giné, Nueva, 1. La Canonja (Tarragona) ... ..	Viñedo ... ..	180	N., resto finca matriz; S., C-N 420; E., Antonio Ventosa Pascual; O., José Canadell.
46	16-6	Antonio Ventosa Pascual, Avenida Victoria, 16, ático A. Tarragona ... ..	Frutal ... ..	1.155	N., CN-420; S., resto finca matriz; E., camino; O., José Canadell.
46-1	16-6	Antonio Ventosa Pascual, Avenida Victoria, 16, ático A. Tarragona ... ..	Frutal ... ..	2.248	N., resto finca matriz; S., C-N 420; E., camino; O., José Canadell.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4880

**REAL DECRETO 3540/1983, de 14 de diciembre, de otorgamiento de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona C, subzona A, denominado «Mero».**

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona C, subzona A, denominado «Mero», y teniendo en cuenta que ENIEPSA posee la capacidad técnica y económica necesaria, que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias, y que es la única solicitante, procede otorgarle el mencionado permiso.

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se otorga a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), el permiso de investigación de hidrocarburos que con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich a continuación se describe:

Expediente 1.318.—Permiso «Mero», de 26.076 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértices	Latitud (N)	Longitud (E-GW)
1	Línea de la costa	0° 45'
2	40° 40'	Línea de la costa
3	40° 40'	0° 55'
4	40° 32'	0° 55'
5	40° 32'	0° 52' 50"
6	40° 28'	0° 52' 50"
7	40° 28'	0° 45'

**Art. 2.º** El permiso de investigación que se otorga queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, así como a las ofertas de la adjudicataria que no se opongan a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

**Primera.**—La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a realizar, durante los tres primeros años de vigencia del permiso, y en el área del mismo, trabajos de investigación entre los que se incluye una campaña sísmica por un importe mínimo de 20 millones de pesetas.

En el caso de continuar la investigación después del tercer año de vigencia la titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a perforar un sondeo de exploración que deberá estar acabado antes de finalizar la vigencia del permiso.

Segunda.—En el caso de renuncia total del permiso antes de finalizar la vigencia, la titular deberá justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber cumplido con lo dispuesto en la condición primera anterior.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento en vigor, la inobservancia de las condiciones primera y segunda lleva aparejada la caducidad del permiso.

Cuarta.—La caducidad del permiso será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 30 de julio de 1976. Caso de renuncia parcial, serán de aplicación las prescripciones del capítulo VIII del propio cuerpo legal.

**Art. 3.º** Se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

## MINISTERIO DE CULTURA

4881

**RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas Eslavas), edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 siguiente), por la que se convoca el Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas Eslavas), edición de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

**Primero.**—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmatí, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Francisco Rodríguez Aadrado y don José Alsina Clotà, designados por la Junta Nacional de Universidades.

Don Antonio Tovar Llorente, designado por la Real Academia Española.

Doña Isabel Vicente Esteban, designada por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don Juan Eduardo Zúñiga Amaro, designado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.